JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

PALACIO DE JUSTICIA DE CUCUTA OF 408 A

Jcivccu5@cendoj.ramajudicial.gov.co

Av. Gran Colombia.

AVISO IMPORTANTE
01 DE SEPTIEMBRE DE 2021

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 124 del 31 de agosto de 2021, expedida por Consejo Seccional de la Judicatura NdS, en la cual se ordena la presencialidad en las sedes judiciales de un mínimo del 60% de los servidores judiciales por cada dependencia, esta Unidad Judicial informa lo siguiente:

Según dispone el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021[1], los Despachos Judiciales deberán garantizar, a parte de la atención por medios técnologicos, la ***atención presencial*** **cuando sea necesario,** ***atendiendo*** los protocolos y diposiciones del nivel central y seccional sobre ***condiciones de acceso y permanencia en sedes***.

Dichas condiciones de acceso y permanencia en sedes imponen que los usuarios del servicio podrán ingresar si tienen agendamiento de audiencias o diligencias en los despachos judiciales[2], pudiendo ingresar también quienes manifiesten la imposibilidad de realizar consultas y trámites por los medios tecnológicos dispuestos[3], usuarios que deberán cumplir los protocolos y medidas de bioseguridad[4], y con lo previsto en el parágrafo del artículo 1 del Decreto Legislativo 806 de 2020, que establece la forma y condiciones en que se realizará la atención presencial[5].

Luego, se recuerda, la atención presencial al público es **excepcional y reglada**, bajo las precisas condiciones ya reseñadas, y asi se garantizará en este despacho.

---

[1] "*Por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional*" - artículo 14-

[2] Literal F artículo 5 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 - Capítulo 2. ingreso y permanencia en las Sedes de la Rama Judicial-

[3] Literal G ibídem Y numeral 2 Acápite "DEL ACCESO A SEDES JUDICIALES DE PARTE" del la Circular 124 del 31 de agosto de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura NdS

[4] Conforme la regulación en la materia, en especial lo previsto en la circular DEAJC20-35 de 2020, Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 – destacando que se debe: **mantener en todo momento una distancia mínima de 1 metro entre las personas y evitar el contacto directo** -literal D, artículo 5-; Circular 124 del 31 de agosto de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura NdS, destacando que el tiempo de permanencia en sede de los usuarios no podrá ser **superior a 30 minutos**.

[5] PARÁGRAFO. En aquellos eventos en que los sujetos procesales o la autoridad judicial no cuenten con los medios tecnológicos para cumplir con las medidas establecidas en el presente decreto o no sea necesario acudir a aquellas, se deberá prestar el servicio de forma presencial, **siempre que sea posible y se ajuste a las disposiciones que sobre el particular dicten el Ministerio de Salud y Protección Social, el Consejo Superior de la Judicatura**, los Centros de Arbitraje y las entidades con funciones jurisdiccionales.
Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente **deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones de lo cual se dejará constancia en el expediente** y se realizará de manera presencial en los términos del inciso anterior.

Por otra parte, ya que los expedientes en trámite a cargo de esta Unidad judicial se encuentran digitalizados, con miras a mantener la integridad y unicidad del expediente[6], y en consideración a lo previsto en el Decreto legislativo 806 de 2020, en especial en los artículos 2, 3, 9[7], en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, y en la Circular Circular 124 del 31 de agosto de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura NdS, sobre el uso **preferente** de los medios técnologicos en las actuaciones judiciales y los deberes de los sujetos procesales en relacion con las TIC´s, e inciso 2º del artículo 122[8] CGP, y normas concordantes, el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA**, informa que se continuarán utilizando los canales oficiales establecidos para la recepción de memoriales y la comunicación de decisiones judiciales en desarrollo de la prestación del servicio público de administracion de justicia: correo electrónico jcivccu5@cendoj.ramajudicial.gov.co y el micrositio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-civil-del-circuito-de-cucuta al cual se podrá acceder también utlizando el código QR que se visualiza al finalizar el documento.

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

[6] Ver, entre otros, Circular 124 del 31 de agosto de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura NdS, en concordancia con el Articulo 16 del acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021

[7] Articulo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

[8] En aquellos juzgados en los que se encuentre implementado el Plan de Justicia Digital, el expediente estará conformado íntegramente por mensajes de datos.